RESOLUCIÓN No. 00017737
(16 de septiembre de 2022)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1680 del 3 de septiembre del 2018, y sus normas reglamentarias y complementarias"

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR -.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico requiere contratar el **"SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**".

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Que por su parte La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del ICA, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria. A su vez, tiene como responsabilidad la verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales y sus productos en las redes de laboratorios agrícolas y pecuarios del país. En la parte agrícola, la SAD cuenta con la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola – DTADA, en la que se encuentran las Coordinaciones de Grupo de Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos (LNDF & MR) y del grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario (Red LDF) los cuales se encargan de estandarizar, validar, aplicar diferentes métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos que afectan la producción agrícola del país, entre los que se encuentran los virus. Los virus son agentes infecciosos que se han descrito como limitantes en la producción agrícola a nivel mundial, por lo que su detección es crucial en programas de certificación, verificación de requisitos fitosanitarios y programas de vigilancia epidemiológica las cuales son actividades misionales del ICA.

Que para la detección de virus en los laboratorios agrícolas del ICA se usan principalmente dos metodologías basadas en las características biológicas de dichos patógenos. La primera es un

inmunoensayo por la reacción entre un antígeno y un anticuerpo mediado por enzimas o ELISA (Enzyme-Linked Immunosorbent Assay, a partir de su sigla). La segunda es por métodos de biología molecular donde, en el caso de virus con genoma ARN, se usa el genoma de los virus como molde para procesos de retrotranscripción y posterior reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y para el caso de virus con genoma de ADN, únicamente PCR. Por otra parte, se requieren controles positivos idóneos que permita asegurar que los métodos analíticos que se realizan en los laboratorios permiten una inequívoca identificación de un patógeno específico.

Que para cumplir con estos requerimientos, la empresa **AGDIA INC**, ofrece comercialmente kits de ELISA para la detección de diferentes virus de interés para el ICA y tiene en su portafolio controles positivos, a partir de material vegetal liofilizado completamente inocuo para ser usados en laboratorio, para realizar procesos de estandarización y validación de métodos analíticos bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025. Actualmente, se usan kits de ELISA para los programas de certificación de semilla de papa y la verificación de requisitos fitosanitarios de importación y exportación de especies ornamentales, actividades de importancia estratégica para la producción agrícola en Colombia. Los insumos AGDIA que se adquieren, son usados para la verificación de requisitos fitosanitarios de importación en el Laboratorio de Cuarentena Vegetal (LCV), en programas de vigilancia epidemiológica en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF) y actualmente gracias a la implementación de estrategias de descentralización para brindar un apoyo ágil y eficiente en las diferentes regiones del país, en la mayoría de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario seccionales.

Que los insumos de AGDIA son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz, quién, además, cuenta en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa BIOPRUEBAS LTDA.

Que **AGDIA INC**, con Oficinas Generales ubicadas en los Estados Unidos en 52642 Country Road 1, Elkhart, Indiana 46514, USA, acredita y certifica que **BIOPRUEBAS LTDA**., como representante para proveer, sin restricciones los productos y servicios AGDIA", según consta en el certificado de fecha 23 de noviembre de 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y los documentos debidamente apostillados y consularizados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio.

En razón de lo anterior, siendo la empresa **BIOPRUEBAS LTDA,** quien posee la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la venta de los productos de la marca "AGDIA", se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO** de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se podrán celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que no exista pluralidad de

oferentes, esto es: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."

Que corolario de lo anterior, es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. que en su tenor literal señala:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que así las cosas, la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal de acuerdo con el CDP No. 18422 de 2022 del 18 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($205.000.000), el cual se verá afectado de la siguiente manera:

CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
18422	22MAT0157BS-Suministro de reactivos exclusivos de la marca Agdia para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 205.000.000	$ 204.999.634
		TOTAL		**$ 205.000.000**	**$ 204.999.634**

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL SUMINISTRO según requerimiento de los supervisores del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Que finalmente, cualquier interesado podrá consultar los Estudios Previos del proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II o en las instalaciones del ICA en la Carrera 68A No. 24B - 10 Torre 3 del Edificio Plaza Claro en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA,

En virtud de lo anterior.

RESOLUCIÓN No.00017737
(16 de septiembre de 2022)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa para celebrar contrato **BIOPRUEBAS LTDA** identificado con NIT. **No 800116549-2**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios de contratación directa cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA AGDIA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**", con **BIOPRUEBAS LTDA** identificado con NIT. **No 800116549-2**, por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($204.999.634) INCLUIDO IVA** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo junto con los estudios previos y todos los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2022

DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General ICA

Preparó: Juan Felipe Candamil Téllez – Grupo de Gestión Contractual

Vo Bo: Ximena Andrea Lanos Torres, Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisión Misional – Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Javier Oswaldo López Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica.